

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora el Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia (**Rad.2020-00383-00**), la que correspondió por reparto por la ventanilla virtual el 26 de agosto de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 689

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor **ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA** con C.C. No. 1.053.796.696 y T.P. No. 292.771 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria de la seguridad social de primera instancia promovida por la señora

CELMAR ZULUAGA DE ARISTIZABAL en contra de la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".

Cítese al representantes legal de la demandada y **NOTIFÍQUESELE** el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda, para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Art.610 del C.G.P.).

De igual manera se dispone notificar el presente auto a la doctora PAULA LILIANA RESTREPO REYES, Procuradora 15 Judicial 1 para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 082 de septiembre 25 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA